

de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Arcotierra, S.L.», localizado en Bornos (Cádiz), Polígono Industrial Cantarranas, nave 27, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L092-62CA.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa Eptisa Servicios de Ingeniería, SA, localizado en Sevilla, y cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

El laboratorio dependiente de la empresa «Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Sevilla, Núcleo Virgen de los Reyes, C/ Secoya, núm. 2, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L067-45SE.

Por don Rafael Álvarez Aguilar, como representante legal de la empresa, ha sido solicitada la cancelación de la acreditación concedida, por traslado de domicilio de la entidad acreditada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Sevilla, Núcleo Virgen de los Reyes, C/ Secoya, núm. 2, en las siguientes áreas técnicas:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Cancelar la inscripción número L067-45SE del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 01/600, interpuesto por don Juan Manuel Molero Hernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Manuel Molero Hernández recurso núm. 01/600 contra la Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000), por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondiente al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas pertenecientes a esta Consejería, convocada mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de febrero de 2000, procediéndose por la presente al emplazamiento de terceros interesados en el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/600.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOJA, emplazando para vista el próximo día 6 de marzo de 2002, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que, si a su interés conviniera, comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de

nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo a esta fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero, que se citan a continuación:

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.  
Crédito presupuestario: 48300.  
Beneficiario: Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (Anamar).  
Importe: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.) (71.121,45 €).

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.  
Crédito presupuestario: 48300.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.  
Importe: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 de ptas.) (168.283,38 €).

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.  
Crédito presupuestario: 44300.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.  
Importe: Treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000 de ptas.) (234.394,72 €).

Finalidad: Atender los gastos correspondientes a los proyectos de desarrollo de actividades de divulgación y transferencias de tecnología pesquera y de colaboración con la Administración.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1998.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de

Andalucía (Orden de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78 de 14 de julio), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de febrero de 2002 a 31 de enero de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 721 euros con 21 céntimos de euros, brutos mensuales, equivalentes a 120.000 pesetas y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 60 euros con 10 céntimos de euros, mensuales, equivalentes a 10.000 pesetas, para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

3.1.18.00.16.00.782.00.42B.9.2002 y 3.1.18.00.16.00.782.00.42B.0.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad a la que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciadas a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la